



► Experta en derecho e informática, la abogada Lorena Donoso expone aquí los elementos del debate de fondo entre derecho a la información y derecho al olvido, conceptos que se quedan cortos para describir el problema que ella observa en Chile: “Tenemos una visión superficial de todos los problemas y una forma reactiva de legislar. Tratamos de eliminar la capita de arriba y pensamos que con eso se va a resolver hacia abajo. Pero no, para abajo se acumula”, advierte.



► **LORENA DONOSO**, experta en derecho digital y protección de datos:

# "TENEMOS UNA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE **ES LA LEY DE LA SELVA**"

► Por **Marcelo Padilla V.**, periodista Unidad de Comunicaciones, y **Claudia Castelletti F.**, abogada Departamento de Estudios, Defensoría Nacional.

**L**orena Donoso Abarca sabe mucho sobre seguridad de datos. Tanto, que aunque muestra un bajo perfil público, todo el mundo la conoce y ha dejado su huella en los más diversos ámbitos.

Abogada de la Universidad de Chile, magister y doctora (C) en informática y derecho de la Universidad Complutense de Madrid, esta profesora universitaria de derecho procesal no sólo tiene decenas de publicaciones académicas sobre protección de datos personales, transparencia y redes electrónicas -entre otros temas-, sino que ha asesorado a diversos ministerios en estas materias y preside el Instituto Chileno de Derecho y Tecnologías.

Como experta, es tajante para afirmar que en Chile estamos totalmente en pañales en este ámbito. Dice, por ejemplo, que la Ley N° 19.628 de protección de datos personales "es insuficiente" y que legislar sólo sobre 'derecho al olvido' es "inocente" o "naïf", porque lo que el país necesita es una reforma estructural, que incluya Constitución, leyes generales, normas sectoriales y reglamentos específicos. "En Chile no hay nada", asegura.

-¿Cuáles son los tópicos más reconocibles en el debate mundial en torno al derecho al olvido?

-Uno de los temas que está en el centro del debate es que las nuevas tecnologías cambiaron tanto los paradigmas, que la gente se vio obnubilada y no se dio cuenta que hay muchas cosas que ya están reguladas. El derecho al olvido no es otra cosa que la regulación de éste. La prescripción, la amnistía, el borrado de antecedentes penales son todas instituciones de olvido ya establecidas en nuestro derecho desde hace tiempo, cuya función esencial es la pacificación social, para que las sociedades puedan mirar hacia adelante y avanzar. Las personas son beneficiadas con la prescripción, la amnistía, incluso con la quiebra, que en las personas naturales se llama 'rehabilitación de persona natural'. En el fondo, la sociedad acuerda cómo va a olvidar, para poder seguir adelante.

El tema es que internet y las tecnologías asociadas hacen prácticamente imposible el olvido o la aplicación práctica de estas instituciones tradicionales, porque reidentifican y re-victimizan permanentemente a las personas. Inicialmente, se dijo que el derecho al olvido se relaciona directamente con la

cancelación de datos y, por tanto, se le vinculó con la protección de éstos. Sin embargo, lo que hoy se discute es que el olvido es imposible. Entonces, lo que tenemos que hacer es acordar cómo vamos a hacer como que olvidamos y cómo vamos a construir los bloqueos necesarios para que parezca que olvidamos o para que le digamos al mundo que lo haremos por consenso, lo mismo que con la prescripción. Es replicar, por acuerdo, lo que ya está definido, ahora para este nuevo escenario.

#### -¿Cómo conecta esto con el derecho a la información?

-La libertad de expresión es un derecho muy complejo, que involucra el derecho de un ser a expresarse y el derecho de otro ser a enterarse de lo que el primero está expresando y luego tener un proceso cognitivo interno, de conocimiento y decodificación de esa expresión, que lo transforma en información, para poder tener una opinión propia. La libertad de expresión involucra ambas caras. En el fondo, es un círculo entrópico, que pasa naturalmente porque el que se informa pueda tener acceso a distintas fuentes de información, para poder formar su opinión.

En realidad, el choque del derecho al olvido con la libertad de expresión o el derecho a la información ya estaba presente en la sociedad. Lo grave hoy son tres cambios de escenario fundamentales: primero, hay una salida del control ético de los medios de comunicación, entendidos como canales de difusión. Segundo, existe una hegemonización de un discurso en los medios tradicionales, que están deslegitimados por los canales informales. O sea, es tan evidente que el medio formal no entrega la información adecuada o correcta, que el canal informal -las redes sociales-, sin estos controles y sin la conciencia del acto informativo que hacen, vacían información en la red, que termina siendo más cierta para la gente que lo que publican los medios.

#### -¿Por eso vaciamos las bencineras cuando dicen en *Twitter* que se agotará la gasolina?

-Claro. Y se produce esta distorsión de la realidad. Suma un tercer principio básico... ¿te acuerdas de 'la televisión penetra'? Bueno, la pantalla penetra. Todo lo que la gente ve en pantalla, por un efecto psicológico, tiene un nivel de credibilidad mucho más alto que cualquier otro canal... Entonces, el medio de comunicación de las redes sociales, el canal informal, es la pantalla. Y si le sumas lo demás, todo termina sien-

► “Lo que tenemos que hacer es acordar cómo vamos a hacer como que olvidamos y cómo vamos a construir los bloqueos necesarios para que parezca que olvidamos o para que le digamos al mundo que lo haremos por consenso, lo mismo que con la prescripción”.

do un caldo de cultivo para que no sean satisfechos los derechos informativos de la persona en un régimen de armonía, para que las instituciones hagan su pega como corresponde. La gente da por cierto lo que ve en *Facebook*, no lo que ve en los diarios. Actúa en consecuencia y eso explica, por ejemplo, que las personas consideren que el Transantiago es un mal servicio, aunque no sean sus usuarios, porque vieron en internet las quejas del resto

Este derecho a la información, que es un derecho social, no se opone al derecho al olvido, sino que al derecho de que la sociedad olvide ciertas cosas de mí, para yo poder seguir adelante. En el fondo, el conjunto de derechos de las personas se ve atropellado, porque la sociedad no olvida. Así, el descontrol informativo, asociado a la nula posibilidad de hacer desaparecer una información, termina siendo un atentado o un riesgo para el conjunto de derechos fundamentales de la persona y para la pacificación de toda la sociedad. En Chile estamos metidos en este caldo de cultivo, que hace un tremendo daño a la convivencia social. Todas las filtraciones que hay en materia penal son un reflejo de eso, porque la información sigue ahí para siempre. Es muy difícil sacarla.

#### RELEVANCIA INFORMATIVA

##### -¿Cuál es el conflicto entre ambos derechos? ¿Cuáles son los bienes jurídicos en juego?

-En materia de libertad de expresión y derecho a la información rigen una serie de principios, asociados a la relevancia informativa. El hecho que se informa debe ser informativamente relevante, es decir que la gente se pueda formar opinión a partir de él. Segundo, la calidad informativa: cuando informas algo, debes hacerlo con un nivel de calidad suficien-



te para que la gente tenga conciencia real y oportuna de lo que estás informando, tema en que estamos muy al debe en Chile. Tercero, la proporcionalidad de la información. Es decir, informar aquello que la gente es capaz de procesar en este estado del desarrollo de los hechos, no tirar toda la carne a la parrilla, porque eso genera desinformación. Y cuarto, la ponderación de derechos, es decir informar aquello que causa un bien mayor que el daño que genera informarlo.

Cuando mal usas esta tabla de ponderación o la ignoras, terminas afectando indebidamente los derechos de otros. La colisión de derechos se produce por la mala aplicación de todo esto. ¿Es relevante que un parlamentario *tuitee* o mande *Whatsapp* durante una sesión parlamentaria? A lo mejor sí, pero si es sobre su tendencia sexual, no es tema. Eso es destemplado. En cambio, si envía mensajes al dueño de Corpesca, preguntando cómo debe votar, ahí la información tendría valor público, relevancia informativa y relación con la labor parlamentaria. Sería una información de calidad para que la gente se forme opinión sobre la labor parlamentaria. Lo que ese señor hace en sus horas libres o con quién se acuesta no tiene valor. Ahí es donde se genera la colisión y el daño a los derechos.

Lo bueno de casos como éstos es que un tema que estaba totalmente invisibilizado se releva y aparece, porque hay montón de gente sin voz a la que le pasa esto. Sus derechos fundamentales se ven amenazados o atacados porque una información no cumple con estas reglas básicas. No hay capacidad general de filtro y por eso genera sicosis ver en un matinal a monjes brasileños prediciendo un terremoto.

A esto hay que sumar otro caldo de cultivo: los medios de comunicación tradicionales están perdiendo visionado, audiencia e ingresos. Y, por tanto, han encontrado espacio en el sensacionalismo. Qué mejor que informar hechos criminales para encontrar audiencias que reporten recursos. Se resumen una serie de hechos claramente sensacionalistas, para nutrir artificialmente el interés de la audiencia hacia esos medios y conservar o custodiar el avisaje publicitario, en perjuicio de los contenidos y de todos los chilenos.

Lamentablemente, la chilena es una sociedad castigada y condenada a tener mala información en los medios. Poca cultura, mala información. Los hechos penales se informan sin señalar en qué etapa procesal están y cuál es la implicancia

de eso. Se faranduliza la justicia. Todo eso genera afectaciones a los derechos fundamentales, por no cumplir estos cuatro principios tan básicos.

### “LA CONSTITUCIÓN FALLA”

**-Habla usted de reequilibrar la libre circulación de información con la autodeterminación personal... ¿Cuál diría que es la ecuación correcta? ¿Cómo debiera legislarse?**

-Esto parte desde la Constitución. El artículo 19 N° 12 consagra el derecho a la libertad de expresión, pero no el derecho a la información. Internacionalmente, la primera incluye el derecho de las personas a buscar noticias o hechos. Segundo, a construir noticias y, tercero, a decidir si las difunden o no. Aquí sólo está consagrado el derecho del propietario del medio a expresar lo que quiera. Se les olvidó el derecho de la gente a informarse, a formarse opinión, a construir noticias y difundirlas.

Segundo, la Constitución consagra la imposibilidad de construir monopolios estatales, pero nada dice de los monopolios privados. Nuestro país tiene incluso monopolio radial. Es un poquito más diverso, pero la propiedad está copada igual por conglomerados. Hay muy pocas voces. Nuestra Constitución no estableció lo que se llama pluralismo externo, transversal a los medios, con límites a la propiedad cruzada de éstos. Algo impensable.

Otra cosa curiosa: el control del papel periódico. Se supone que la empresa estatal tiene que entregarle la misma cantidad de hojas a todos los conglomerados. Si bien el papel periódico ha perdido algo de relevancia, esto no ha sido total, porque al final lo que la gente ve en la prensa escrita es lo que tiene más visionado en otros medios.

Entonces una primera falla es la Constitución, que debe contemplar las dos caras de esta moneda: el derecho a informarse y el derecho a expresarse. Segundo, en las leyes de prensa y generales debe establecerse un sistema de responsabilidades que permita realmente sanear la vida de la gente. Cuando metes la pata informando algo, tiene que haber incentivos suficientemente poderosos para revertir el error. No basta que publiques en el mismo nivel, que en realidad nunca se hace. El derecho a rectificación queda deslucido, porque sale súper barato matarle el prestigio a alguien, total después basta una notita, no más. El sistema de reparación no incentiva suficien-

temente tener cuidado con lo que informa. Una ley debería establecerlo adecuadamente.

Tercero, la culpa es como en el chiste: no la tiene el chanco, sino quien le da el afrecho. La culpa no la tiene *Google*. El problema es que la gente no se hace cargo de sus contenidos. Si publico algo tuyo y lo etiqueto como tuyo, *Google* lo mantendrá ahí mientras yo no elimine ese contenido y su etiqueta. O sea, la responsabilidad es del que publica. Por eso *Google* es tan duro en su posición, en cuanto a que no puede intervenir contenidos que no son suyos, que no están en su servidor, sino en el del autor, pues ellos sólo proveen las carreteras por las que circula esta información y, en definitiva, ellos son proveedores de medios. Es decir, el dueño de la carretera no es responsable de los autos que circulan por ella ni de lo que transportan. Lo que tienes que hacer es atribuir la responsabilidad del contenido a su dueño, de modo que lo baje cuando afecte derechos de terceros.

En nuestra Constitución deberíamos tener una norma que diga que tales o cuales sitios van a tener inhibidores de señales, o que no podrán ser informados tales o cuales puntos geográficos específicos, por ejemplo la casa de la Presidenta, por razones de seguridad. Algo súper objetivo.

En materia de información penal, los ‘principios de Heredia’ -aprobados por los poderes judiciales de toda la región- deberían estar establecidos en el Código Procesal Penal, en las leyes orgánicas del Ministerio Público y de Carabineros, en la Ley de Prensa. Pero si no atacas la fuente, no sacas nada con meterte en ésta última norma. Pero si la fuente tiene la in-

---

► “Este derecho a la información, que es un derecho social, no se opone al derecho al olvido, sino que al derecho de que la sociedad olvide ciertas cosas de mí, para yo poder seguir adelante. En el fondo, el conjunto de derechos de las personas se ve atropellado, porque la sociedad no olvida”.

---

formación libre, ¿qué puedes hacer? Estos principios fueron acordados por los poderes judiciales de todos los países de la región.

Para qué decir la discriminación por omisión. Por ejemplo, todos los casos en que una persona imputada fue conducida en cámara al vehículo policial y su caso no apareció nunca más. Es la criminalización de grupos objetivos. Por ejemplo, la nota dice: crece el narcotráfico en Antofagasta, pero te muestra a puros inmigrantes colombianos. Es una discriminación por omisión, porque la conclusión implícita es que ‘todos los colombianos son traficantes’. Todo esto debe consagrarse en las normas referidas a las fuentes, porque si no el olvido no será posible. No sacas nada con que exista el derecho al olvido. Al dueño del contenido debes hacerlo responsable de lo que dice y del borrado que corresponda.

**-Para hacer el balance de derechos caso a caso que usted menciona, la jurisprudencia europea establece como criterios de relevancia informativa el ‘interés periodístico’, el ‘interés histórico’ y el ‘interés público’ ¿Hay algún otro elemento necesario?**

-Los derechos fundamentales involucrados en los hechos que se informan. Es decir, balance de derechos... el derecho a conocer, a saber o a informarse, versus todos los derechos fundamentales que podrían ser afectados por la información. Y la racionalidad de la información. Doctrinariamente, eso está resuelto hace muchos años.

### ‘DEFENSORES DE AUDIENCIAS’

**-Si ocurriera el cambio normativo y constitucional que usted plantea, ¿quién se encargaría de hacer este balance? ¿Los propios tribunales?**

-Los países civilizados -no el nuestro- tienen unas instituciones llamadas ‘Defensoría de las audiencias’ o ‘veedorías de los medios’, que están entre la sociedad y el medio. Reciben las quejas de los ciudadanos, los argumentos de los medios, median las posiciones y discriminan cuándo se debe rectificar o reinformar. Eso funciona operativamente hace mil años. Es fantástico y súper fácil. Son gente reconocida por sus méritos, no operan por cuoteo político, sino con sesgo profesional. Son financiados por los medios, con lo cual no hay financiamiento público estatal, de modo que no hay censura estatal a lo que se hace y son independientes de los medios



En Chile es muy difícil que pase algo así, porque no tenemos ni defensor del pueblo. El otro día nos reunimos con el defensor de la BBC, una de las cadenas informativas más serias del mundo, quien nos decía 'mira, para que algo salga en nuestro noticiero tiene que pasar por cinco consejos: el consejo de lo penal, el consejo del riesgo reputacional, el consejo social... y luego por mí. Y todo eso tiene que pasar en el día. Una vez que se tienen todas las visiones se decide cómo se informa. Pero, en paralelo, recibimos los reclamos de la gente y mediamos con la sala de prensa, para poder, en la primera oportunidad posible, rectificar todo aquello que, después de todos estos controles, se nos haya pasado.

En el caso de Japón, su defensor de medios nos decía que esta institución se creó después de dos hechos muy trágicos. El primero fue que un medio publicó que un juguete equis tenía plomo... El jefe de área de esa compañía se mató y a la semana los informes químicos demostraron que no era verdad, sino que un empleado despedido había ensuciado una partida de juguetes. Al señor muerto ya no lo podías resucitar. Segundo, otro medio informó sobre una violación de una niña y mostró una foto de unos señores -típica imagen descontextualizada- siendo detenidos. Evidentemente, a ellos los lincharon en su pueblo, porque pensaron que eran los autores, aunque el medio había puesto imágenes de archivo a esa noticia, porque no tenían otra imagen. Sin pensar que eso se iba a viralizar, que la gente iba a decir 'ellos violaron a la niña' y los iba a atacar.

Si miras *Facebook*, está plagado de estas informaciones: 'Este es el idiota que atropelló a mi perro'... Es tan fuerte, que la gente los funa o los agrede. Si pasa con el tipo que no le dio el asiento a la embarazada, imagina lo que puede pasar con hechos que tienen una connotación social más crítica. Frente a estos dos casos, que causaron gran conmoción en Japón, en tres meses tenían a estos defensores instalados. Y el ejercicio de balance lo hacen diariamente. Entonces, para que no sea censura previa, para que no sea el Estado el que impone a los medios lo que informar o no, estos defensores deben ser autoridades independientes. En Chile hay un ejemplo, que es el Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria (Conar), que podría ser semejante, pero funciona como quiere, porque no hay una ley detrás.

### LEY DE LA SELVA

**-La autodeterminación informativa ha sido reconocida en Europa como un derecho, a través de la protección de los datos personales. ¿Cuál es la situación en Chile, a partir de la Ley N° 19.628?**

-Tradicionalmente, en todo el mundo existen las leyes de protección de datos, que por regla general no se aplican al derecho a la información. Eso es súper importante, porque se entiende que el derecho a la información tiene una garantía constitucional específica, con estas dos caras. Por tanto, las leyes de protección de datos no se aplican a la captura de datos para fines informativos. Ahora, donde sí se produce una

aplicación crítica es en la vulgarización de la información. En el fondo, si como persona natural acopio datos y no estoy sujeta a los controles de responsabilidad de los medios... ahí sí se junta con la ley de protección de datos.

En Chile la distorsión se produce en que si bien se basó en los principios de protección de datos de la autodeterminación informativa y la libertad informática, nuestra ley de protección de datos no previó los mecanismos de *enforcement* necesarios para que esos principios se cumplan. Tenemos una ley de protección de datos que es la ley de la selva. Dice que hay principio de calidad de los datos, pero nadie controla si los datos que subo en la *web* son buenos o malos. Y ni siquiera hablo de los medios. Fonasa tiene un banco de datos sin ninguna regla de seguridad y con escasas normas de calidad. Esa información la puede tomar cualquiera y hacer uso de ella como le plazca. Si eso lo toma un medio de comunicación, queda inmune respecto de la Ley N° 19.628, porque la información se usa para fines informativos, aunque toda la información que se publique venga de estas bases de datos descontroladas o desprotegidas, sin ningún órgano que controle lo que se mantiene en ellas.

Entonces, se produce una fuga, desde el ámbito de protección de la ley de protección de datos, hacia la libertad de expresión, con información de mala calidad. Por eso es una ley incompleta. Lo único que hicieron fue establecer una serie de principios, regular el mercado de los datos económicos, bancarios, comerciales, para bajar el riesgo país en materia comercial.

►“Lamentablemente, la chilena es una sociedad castigada y condenada a tener mala información en los medios. Poca cultura, mala información. Los hechos penales se informan sin señalar en qué etapa procesal están y cuál es la implicancia de eso. Se faranduliza la justicia. Todo eso genera afectaciones a los derechos fundamentales, por no cumplir estos cuatro principios tan básicos”.

El otro día le decía a la gente del Poder Judicial que me parece fantástica la carpeta judicial electrónica, en la medida que no se le ocurra a alguien crear una suerte de Dicom judicial, como ya está ocurriendo... Si el Poder Judicial pone sus bases de datos abiertas, para que cualquiera haga este Dicom y después se ampare en la Ley de Prensa... Sin duda, va a pasar en dos minutos. Les advertimos que se van a robar los datos y van a generar subproductos de esa base de datos. Va a quedar la escoba... la mitad de la gente sin encontrar pega y a la otra mitad sin que les reciban a los hijos en el colegio o les den un seguro.

De hecho, ya hay páginas en las que pones un RUT y sacas toda la información, cualquier cosa que tengas o hayas tenido, ni siquiera como justiciable, sino como imputado. Y debes pagar si quieres que la página explique tu rol en esas causas. Genera una sospecha, porque la gente ve eso y no busca más

La Ley N° 19.628 tiene el problema fundamental de que nació como una base de principios sin aplicación práctica concreta. De hecho, no establece sanciones. Entonces, subo una base de datos a internet y que la copie cualquiera, total no pasa nada.

**¿A nivel del Estado no hay discusión o debate sobre estos temas pendientes?**

-Es muy complejo, porque la OCDE le exige a Chile desde su ingreso que arregle la ley de protección de datos. Es grave, porque hay mucha gente tomando malas decisiones sobre la base de información mala. Los últimos tres gobiernos han mandado un proyecto de ley sin ningún ánimo de tramitarlo, haciendo como que cumplen. Todos los agentes incumbentes, bancos e instituciones financieras, quieren que se arregle la ley, porque son ellos los que están dando crédito a gente endeudadísima, que no va a poder pagar. La información vigente es pésima, porque no hay ningún parámetro de calidad de los datos que se pueda cumplir.

Los bancos compran bodegas de datos a gente que los roba. Pero son datos no actualizados, pura porquería. En la Cámara de Comercio de Santiago, dueña del Boletín Comercial, nos decían: ‘Estamos haciendo el loco, porque le rogamos al Ejecutivo que nos regule y al Estado no le importa’.

Lo que piden las leyes de protección de datos es que yo pueda saber, desde la buena fe, qué información tienes tú de mí. Así puedo decirte que tal dato está malo. Pero como no tengo

idea de qué información tienes y no me la muestras -porque no me le pediste, sino que te la conseguiste por ahí-, tú tomas decisiones no más, sin preguntarme si los datos están bien o no.

Un ejemplo: un jefe de departamento de la PDI iba saliendo de vacaciones con su familia y sus colegas le dijeron que tenía una orden de arresto pendiente. Él le había pasado a la oficial civil la nómina de quienes estaban con arresto pendiente y ella, por error, invirtió los campos y lo puso a él como perseguido y a otro como persecutor. Como éstos, hay 500 mil errores en las bases de datos... hijos que no son hijos del que aparece como padre. En la base de datos del Registro Civil hay muertos que siguen vivos...

### **NO AL OLVIDO AUTOMÁTICO**

**-Autores europeos hablan de un ‘nuevo derecho al olvido’, que operaría automáticamente, de modo que pasado un tiempo o ciertas contingencias, la información desaparece...**

-Sí, pero de nuevo el tema es quién borra el dato. Es súper delicado porque, por ejemplo, cuando se trata de víctimas que hay que encontrar, no las puedes olvidar. Esos datos no pueden desaparecer automáticamente, sino que debe hacerse sobre la base de balance y criterios, porque si no puedes dejar una escoba muy grande: niños desaparecidos, gente perdida... En el fondo, el olvido no es universal y no puede ser automático, que pasados ciertos años, la información se borre. Debe haber un balance caso a caso.

**-¿Qué ocurre con los casos del ‘Proyecto Inocentes’ de la Defensoría, por ejemplo?... Personas injusta o erróneamente acusadas y privadas de libertad que no reciben reparación efectiva... ¿Qué se necesita para protegerlas mejor?**

-Volvamos al ámbito legislativo. Necesitamos reglas efectivas para exigir el borrado o rectificado de la información en la fuente original que la produjo. En general, las leyes de protección de datos tienen una norma: si tengo una información tuya que después me doy cuenta que está mala y se la informé a un tercero, no sólo tengo la obligación de borrar la información mala, sino también de advertírselo a ese tercero. En materia de derecho a la información, debe establecerse ese círculo virtuoso. No basta que yo borre la información, porque en internet ya está viralizada, copiada en mil partes. Basta que sobreviva en un sitio, en cualquier parte, para que ocurra la reidentificación. Un ejemplo es Gemita Bueno (caso



Spiniak). Cada que vez que alguien la busca y la encuentra en la red, es reetiquetada y reidentificada.

En Europa están viendo que la cancelación de la información es prácticamente imposible, mientras no se elimine en las fuentes originales, porque si no, cada nueva búsqueda es una reidentificación, una nueva etiqueta, una nueva puesta en primera plana de esa información. Para que la gente inocente realmente sea reivindicada, es necesario que exista el ciclo completo de la regulación. No sólo que el buscador la elimine, sino que también lo haga la fuente y que, además, las etiquetas se eliminen y que eso se comunique a todos.

**-Entonces, en Chile ni siquiera estamos en pañales. Simplemente no estamos...**

-En Chile no estamos. No hay nada. Es como el poema de Brecht... vinieron a buscar a mi vecino, pero no me importó. Aquí cualquiera se puede ver tocado.

### LEGISLACIÓN NAIF

**-En este contexto, una iniciativa parlamentaria para legislar sobre derecho al olvido parece insuficiente...**

-Es infantil. Es *naif*, porque no tienen una conciencia real de cuál es el problema que está detrás. Apuntan sólo al síntoma final, pero esto es más profundo, porque alude a que Chile tiene una visión superficial de todos los problemas y una forma reactiva de legislar. Tratamos de eliminar la capita de arriba y pensamos que con eso se va a resolver hacia abajo. Pero no, para abajo se acumula. Le cortas la puntita al árbol, pero luego reaparece por otro lado, explota igual. Nuestra sociedad, lamentablemente, está adoptando soluciones reactivas, en caliente y tratando de eliminar la fiebre, pero no la infección. Y lamentablemente nuestro sistema, en general, en sus bases, está mal construido...

**-¿Qué factores que necesitamos mejorar, entonces?**

-Requerimos una reforma constitucional, tanto en la construcción de un principio de inocencia real -porque en Chile es bien *light*, asociado a la libertad de expresión y al derecho a la información, con una fase pública y privada. O sea, el derecho a expresarme, más el derecho a saber.

Las leyes particulares de base de cada ámbito deben establecer las normas de resguardo de la información de base que son capaces de difundir socialmente. Las normas de responsabilidad, por la comunicación de medios y la recomunicación de medios, también tienen que adaptarse. Y, contra lo que se cree, los proveedores de carreteras tienen que estar efectivamente indemnes, porque si no eso sí sería censura, en la medida que no sean proveedores de la información. Eso tiene que estar claro y ellos tienen que comportarse de modo neutro también. Pero es un ejercicio a nivel de Constitución, de legislación, de reglamentos institucionales sobre materias específicas, sumado a una educación social e histórica de la que carecemos. Esto es para ponerse a llorar.

Ahora, hay de dónde afirmarse: ya tenemos prescripción, pero debemos trasladarla a este ámbito. Lo más grave es creer que todo se está fundando de nuevo, que internet es una cosa totalmente distinta al resto de nuestra sociedad. No lo es. Es una nueva plaza pública, una nueva plataforma, pero

le subyacen todos los principios de nuestro sistema jurídico y tenemos que saber leer esta nueva plataforma en ese nuevo escenario. Es actualizar la legislación al nuevo paradigma.

Hablamos de derecho informático, pero en realidad es una nueva forma de concebir el derecho general, poniéndole este sesgo tecnológico. Esto ocurre porque el cambio informático ha sido tan violento, ha sido un cisma de tal magnitud en nuestra sociedad, que hemos tenido que llamarle derecho informático a algo que naturalmente debiera desaparecer, porque en algún momento todo el sistema jurídico debiera estar adaptado a la nueva realidad. Deberíamos llegar a entender que esto no es más que una prescripción, no es más que una amnistía tecnológica, como ya existe respecto del medio tradicional. Qué derecho al olvido ni que nada.

### PRIMER PASO

**-Apuntar sólo al derecho al olvido no sirve, entonces...**

-Es un primer paso. Es meterse en el tema, pero esto es mucho más amplio. En el fondo, es una concepción distinta y hay ciertas plataformas que no te permiten cumplir los principios que tienes, por más que sean muy bonitos. Es súper *naif* pensar en olvidar cuando no tienes cancelación real de la infor-

---

►“Una primera falla es la Constitución, que debe contemplar las dos caras de esta moneda: el derecho a informarse y el derecho a expresarse. Segundo, en las leyes de prensa y generales debe establecerse un sistema de responsabilidades que permita realmente sanear la vida de la gente. Cuando metes la pata informando algo, tiene que haber incentivos suficientemente poderosos para revertir el error. No basta que publiques en el mismo nivel, que en realidad nunca se hace”.

---



Política/Ciudad  
 PROPOSICIÓN ES IMPULSADA POR EL DEFENSOR REGIONAL OSVALDO PIZARRO

# Defensoría busca proteger identidad de imputados en medios de comunicación

La iniciativa impediría que los detenidos por algún ilícito sean exhibidos en los denominados "baseos" en las afueras de los cuarteles policiales Carabineros y la PDI, previo a su traslado a la instancia de formalización en los Juzgados de Antea y/o Letras.

mación, porque así va a reaparecer y reaparecer. Por eso tienes que atacar a la base.

En el Proyecto Inocentes la Defensoría tiene un desafío especial, en el sentido de que la investigación penal existió, existe y tuvo un resultado. Entonces tiene más sentido, porque atiende a una necesidad, en cuanto a que puede que haya un montón de gente que siga manteniendo la información original, pero aquí hay un lugar donde contrastar y, en ese sentido, tiene mucha importancia como espacio de blanqueo. Pero debes tratarlo bien, para evitar el prejuicio de que estas personas 'algo habrán hecho'. Es importante que la Defensoría mantenga este sitio, porque la gente no se hace responsable de lo que sube, olvida esos contenidos y los mantiene ahí, como una bacteria latente, esperando salir...

**-En casos como éstos se justifica que un bien jurídico protegido sea más importante que otro...**

-Claro, jurídicamente. Y, por otro lado, tienes que poner en la balanza los derechos correspondientes, porque cuando

pones sólo transparencia, pones los derechos asociados a la libertad de expresión, al derecho a la información, al derecho a la petición, pero ¿contra qué derechos los balanceas?

La sociedad chilena entiende que transparencia se contraponen a privacidad. Eso no es verdad. La transparencia se puede contraponer al honor de las personas, al debido proceso, al acceso a la justicia, al principio de inocencia, a la libertad de locomoción. En el fondo, hay múltiples derechos que se pueden ver involucrados en una solicitud de acceso a la información pública, pero si no los ponderas adecuadamente, dejas la escoba.

Es lo que está pasando ahora con las filtraciones. Lo que hacen con ellas es un prejuizgamiento social de una situación que después ni dios va a cambiar. Da lo mismo una sentencia absolutoria, porque como quedó en la sospecha de la prensa, es fatal. Sobre todo considerando que, por las lógicas de las redes de información, esa información no se va a borrar jamás. 